



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 30 DE ENERO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2014.

Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer los Calendarios de Entero de los Recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2014.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Governador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2014.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2014, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en sus artículos 3 fracción XVII y 8, tiene previstos recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V, artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula

de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2014.

Que los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013; el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2014; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al Estado de San Luis Potosí, firmado con fecha 24 de enero del 2014; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,649'009,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO.- De conformidad con lo que establecen los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2014 y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

SEGUNDO.- El calendario de entero de los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, es el siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF i,t – FISM i,2013, donde FISMDF i,t corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2014) para la entidad i; y FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- $z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- $e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

SEXTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de enero 24 de 2013. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013.

Sitio Electrónico

<http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/apertura%20programatica%202013%2024ENE2013.pdf>

Indicaciones

Tabular en Excel el monto FISM recibido por cada municipio en el año 2013.

Componente Z_i

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FISM

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISM en el año 2014, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios. Diario Oficial de la Federación del jueves 17 de enero de 2013.

Para el Monto FISM 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios. Diario Oficial de la Federación del martes 24 de diciembre de 2013.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

- Para el caso del Monto FISMDF 2014:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

El incremento se calcula restando el monto recibido por San Luis Potosí del FAIS Municipal en el 2013 al monto recibido del mismo Fondo en el año 2014.

SEPTIMO.- La distribución del Fondo que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal - FISM - 2014
para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	FISM - 2013	Población en Pobreza Extrema	Promedio de Carencias de la Población en Pobreza Extrema	X _{it}	Z _{it}	ΔF2013 * (Z _{it})	FISM - 2014
Ahualulco	18,986,014	3,401	3.902	0.032322077	0.008493314	942,950	19,928,964
Alaquines	14,057,101	3,262	3.798	0.030476214	0.008008274	889,100	14,946,201
Aquismón	104,503,700	29,070	4.112	0.298776037	0.078509763	8,716,361	113,220,061
Armadillo de los Infantes	5,940,294	1,548	3.877	0.015002016	0.003942099	437,662	6,377,956
Axtla de Terrazas	39,833,852	11,872	3.922	0.116383566	0.030582259	3,395,323	43,229,175
Cárdenas	6,684,924	1,604	3.701	0.014803759	0.003899463	432,929	7,117,853
Calorces	7,806,343	1,194	3.477	0.010377731	0.002726970	302,755	8,109,098
Cedral	20,102,837	1,859	3.596	0.016708965	0.004390636	487,460	20,590,297
Cerritos	12,838,937	2,499	3.623	0.022628484	0.005946118	660,154	13,499,091
Cerro de San Pedro	593,618	171	3.921	0.001675960	0.000440394	48,894	642,512
Charcas	20,625,273	3,077	3.798	0.028832609	0.007576382	841,150	21,466,423
Ciudad del Maíz	31,119,749	8,383	3.633	0.076134878	0.020006060	2,221,126	33,340,875
Ciudad Fernández	19,885,894	6,055	3.760	0.056912690	0.014955021	1,660,346	21,346,240
Ciudad Valles	54,101,645	11,361	3.869	0.109878139	0.028872820	3,205,537	57,307,082
Coxcatlán	30,675,413	7,977	3.912	0.078010489	0.020498916	2,275,844	32,951,257
Ebano	25,373,663	7,123	3.919	0.069778433	0.018335769	2,035,685	27,409,348
El Naranjo	12,245,471	2,725	3.859	0.026280066	0.006907749	786,917	13,032,388
Guadalcázar	34,264,855	10,880	3.774	0.102625165	0.026966947	2,993,942	37,258,797
Huehuetlán	23,588,549	5,987	3.898	0.058332272	0.015328046	1,701,760	25,290,309
Lagunillas	7,456,601	928	3.764	0.008731108	0.002294284	254,718	7,711,319
Matehuala	29,752,304	5,692	3.508	0.049028301	0.012883230	1,430,330	31,182,724
Mattapa	60,216,244	14,556	3.762	0.136880692	0.035968315	3,993,297	64,209,541
Mexquic de Carmona	28,418,675	10,869	3.698	0.100460067	0.026398021	2,930,778	31,349,453
Mocúzuma	24,325,309	6,494	3.832	0.058949412	0.015490218	1,719,764	26,045,073
Rayón	16,966,655	2,492	3.500	0.021798589	0.005728043	635,942	17,602,597
Rioverde	51,502,295	8,459	3.604	0.076210290	0.020025876	2,223,326	53,725,621
Sallinas	21,613,436	5,665	3.579	0.050680840	0.013317470	1,478,541	23,091,977
San Antonio	13,626,152	4,276	3.936	0.042070557	0.011054934	1,227,348	14,853,500
San Cirilo de Acosta	8,230,760	866	3.704	0.008016856	0.002106600	233,880	8,464,640
San Luis Potosí	83,844,649	23,719	3.534	0.209540768	0.055061297	6,113,051	69,957,700
San Martín Chalchicuautla	29,281,023	8,751	3.985	0.087172137	0.022906334	2,543,122	31,824,145
San Nicolás Tolentino	3,651,815	570	3.592	0.005117347	0.001344892	149,291	3,801,106
San Vicente Tancuayalab	13,861,738	4,941	4.014	0.049574619	0.013026786	1,446,268	15,308,006
Santa Catarina	22,800,907	6,531	4.026	0.065721968	0.017269851	1,917,345	24,718,252
Santa María del Río	23,038,669	6,159	3.784	0.058259047	0.015308805	1,699,624	24,738,293
Santo Domingo	14,869,903	2,053	3.639	0.018674856	0.004907216	544,812	15,414,715
San Mateo de los Ríos	24,137,222	13,498	3.411	0.115070478	0.030237217	3,357,016	27,494,238
Sánchez	39,995,223	8,827	4.353	0.096058514	0.025240105	2,802,223	42,797,446
Tamasopo	117,260,156	32,357	3.841	0.310678946	0.081637506	9,063,612	126,323,768
Tamazunchale	30,940,229	5,742	3.690	0.052987322	0.013918291	1,545,245	32,485,474
Tampacán	30,820,265	8,144	4.034	0.082121437	0.021579156	2,395,775	33,216,040
Tampamolón Corona	17,833,867	5,064	3.660	0.046329334	0.012174019	1,351,592	19,185,459
Tamulín	33,092,556	7,041	4.085	0.071896036	0.018892214	2,097,463	35,190,019
Tancanhuitz	41,136,435	11,708	4.021	0.117670482	0.030920424	3,432,887	44,569,302
Tanlaías	12,662,239	4,400	3.834	0.042162725	0.011079153	1,230,037	13,892,276
Tánquán de Escobedo	5,717,982	1,528	3.713	0.014182992	0.003726883	413,768	6,131,750
Tierra Nueva	9,854,806	1,432	3.531	0.012638756	0.003321102	368,718	10,223,524
Vanegas	19,093,858	3,437	3.805	0.032690774	0.008590197	953,706	20,047,364
Veñado	11,384,909	3,702	3.678	0.034031691	0.006942551	992,826	12,377,735
Villa de Arista	11,728,339	5,391	3.809	0.051322349	0.013486040	1,497,256	13,225,595
Villa de Arriaga	21,245,407	3,582	3.541	0.031706243	0.008331490	924,984	22,170,391
Villa de Guadalupe	1,542,363	461	3.667	0.004225038	0.001110219	123,259	1,665,622
Villa de la Paz	42,438,896	11,808	3.637	0.107319313	0.028200434	3,130,887	45,569,783
Villa de Ramos	19,852,376	8,327	3.895	0.081079263	0.021305302	2,366,371	22,217,747
Villa de Reyes	6,900,708	1,762	3.557	0.015866203	0.004116628	457,039	7,357,747
Villa Hidalgo	9,952,680	2,480	3.591	0.019569589	0.005142321	570,914	10,523,594
Villa Juárez	103,405,170	21,520	3.766	0.202601827	0.053237943	5,910,617	109,315,787
Xilitla	10,407,263	5,229	3.882	0.050735535	0.013331842	1,480,138	11,887,399
Zaragoza	1,637,987,006	400,067	3.766	3.805690851	1.000000000	111,022,642	1,649,009,648

OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO.- Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo.

DÉCIMO.- Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B inciso II.

DECIMO PRIMERO.- En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 primero y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 27 días del mes de enero del año dos mil catorce.

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

Firmas correspondientes al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2014, rubricado con fecha 27 de enero del año dos mil catorce.

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2014.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2014, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en sus artículos 3 fracción XVII y 8 tiene previstos recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,327,329,600.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra el XIII Censo de Población y Vivienda 2010. Resultados Definitivos del INEGI, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO.- La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios FFM - 2014
para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2010 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2014
Ahualulco	18,644	0.721093413	9,571,286
Alequines	8,186	0.316609670	4,202,454
Aquismón	47,423	1.884177909	24,346,586
Armadillo de los Infantes	4,436	0.171571035	2,277,313
Atla de Terrazas	33,245	1.285815840	17,067,014
Cárdenas	18,937	0.732425765	9,721,704
Catorce	9,716	0.375785433	4,987,911
Cedral	18,485	0.714943775	9,489,660
Cerritos	21,394	0.827455079	10,983,056
Cerro de San Pedro	4,021	0.155520093	2,064,264
Charcas	21,138	0.817553775	10,851,633
Ciudad del Maíz	31,323	1.211478708	16,080,315
Ciudad Fernández	43,528	1.683531114	22,346,007
Ciudad Valles	167,713	6.486630532	86,098,967
Coxcatlán	17,015	0.658088631	8,735,005
Ebano	41,529	1.606215853	21,319,778
El Naranjo	20,495	0.792684483	10,521,536
Guadalcázar	25,985	1.005021044	13,339,942
Huehuetlán	15,311	0.592183075	7,860,221
Lagunillas	5,774	0.223320820	2,964,203
Mathuala	91,522	3.539793573	46,984,728
Matlapa	30,299	1.171873489	15,554,624
Mexquitic de Carmona	53,442	2.066974687	27,435,566
Moctezuma	19,327	0.747509783	9,921,919
Rayón	15,707	0.607499155	8,063,516
Rioverde	91,924	3.555341715	47,191,103
Saínhas	30,190	1.167857700	15,498,666
San Antonio	9,390	0.363176741	4,820,552
San Cirilo de Acosta	10,171	0.393383454	5,221,495
San Luis Potosí	772,604	29.881981096	396,632,380
San Martín Chalchicuautla	21,347	0.825637261	10,958,928
San Nicolás Tolentino	5,466	0.211408314	2,806,085
San Vicente Tancuayalab	14,958	0.578530105	7,679,001
Santa Catarina	11,835	0.457741930	6,075,744
Santa María del Río	40,326	1.559687459	20,702,193
Santo Domingo	12,043	0.455786740	6,182,525
Soledad de Graclano Sánchez	267,839	10.359200748	137,500,738
Tamasopo	28,848	1.115753207	14,809,723
Tamazunchale	96,820	3.744704156	49,704,567
Tampacán	15,838	0.612565838	8,130,768
Tampamolón Corona	14,274	0.552075058	7,327,856
Tamuín	37,956	1.468023042	19,485,504
Tancanhuitz	21,039	0.813724755	10,800,810
Tanlajás	19,312	0.748929629	9,914,218
Tanquán de Escobedo	14,382	0.556252171	7,383,300
Tierra Nueva	9,024	0.348020970	4,632,659
Vanegas	7,902	0.305625410	4,056,657
Venado	14,492	0.560506637	7,439,771
Villa de Arista	15,528	0.600575977	7,971,623
Villa de Arriaga	16,316	0.631053429	8,376,159
Villa de Guadalupe	9,779	0.378222082	5,020,254
Villa de la Paz	5,350	0.206921785	2,746,534
Villa de Ramos	37,928	1.466940087	19,471,130
Villa de Reyes	46,898	1.813872501	24,076,067
Villa Hidalgo	14,876	0.575358594	7,636,905
Villa Juárez	10,174	0.393499484	5,223,035
Xilitla	51,498	1.991786559	26,437,573
Zaragoza	24,596	0.951298734	12,626,870
Total	2,586,516	100	1,327,328,600

SÉPTIMO.- En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 primero y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO.- Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre la utilización del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

NOVENO.- Los Municipios, en el ejercicio de los recursos de este Fondo, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 27 días del mes de enero del año dos mil catorce.

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

Firmas correspondientes al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2014, rubricado con fecha 27 de enero del año dos mil catorce.

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 25, fracciones III y IV, respectivamente, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo el primero de ellos, parcialmente de naturaleza municipal, por disposición de los artículos 32 y 35 de la propia Ley de Coordinación Fiscal y, 5° y 6° de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Diciembre del 2013, señala en sus artículos 3 fracción XVII y 8 primer párrafo, los montos que, dentro de su Ramo 33, corresponden por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, los ya mencionados para la Infraestructura Social y, para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de diciembre del 2013, publicó la distribución por Entidades Federativas de los recursos que corresponden al ejercicio 2014 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, considerando entre éstos, los de Infraestructura Social y, para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el ejecutivo a mi cargo publica la distribución de los recursos que, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios, corresponden a los municipios del Estado por el ejercicio fiscal 2014, de los mencionados Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.

QUINTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, segundo y tercer párrafos y 36 penúltimo párrafo, las obligaciones para las entidades federativas, de dar a conocer a los municipios los calendarios de entero de los recursos que corresponden a éstos, por concepto de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios, respectivamente; así como de publicarlos en el Órgano Oficial de Difusión de cada Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CALENDARIOS DE ENTERO DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- El calendario de entero de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal es el siguiente:

MUNICIPIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	TOTAL
Ahuacatlán	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	1,992,896	19,928,964
Alequines	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,620	1,494,621	14,946,201
Aquismón	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,006	11,322,007	113,220,064
Arriaga	637,796	637,796	637,796	637,796	637,796	637,796	637,796	637,796	637,796	637,792	6,377,956
Axtla	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,918	4,332,913	43,328,175
Terrazas	711,785	711,785	711,785	711,785	711,785	711,785	711,785	711,785	711,785	711,788	7,117,858
Cárdenas	810,910	810,910	810,910	810,910	810,910	810,910	810,910	810,910	810,910	810,908	8,109,098
Catorce	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,030	2,059,027	20,590,297
Cedral	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,909	1,349,910	13,499,091
Cerritos	64,251	64,251	64,251	64,251	64,251	64,251	64,251	64,251	64,251	64,253	642,512
Cerro de San Pedro	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,642	2,146,645	21,466,420
Charcas	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,087	3,334,092	33,340,875
Ciudad del Maíz	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	2,134,624	21,346,240
Ciudad Fernández	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,708	5,730,710	57,307,082
Ciudad Valles	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,126	3,295,123	32,951,257
Coxcatlán	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,935	2,740,933	27,409,848
El Barón	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,239	1,301,237	13,012,368
El Naranjo	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,880	3,725,877	37,258,797
Guadalcázar	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,031	2,529,030	25,290,309
Huehuetlán	771,132	771,132	771,132	771,132	771,132	771,132	771,132	771,132	771,132	771,131	7,711,310
Lagunillas	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,272	3,118,278	31,182,724
Matehuala	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,854	6,420,855	64,208,541
Matlapa	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,945	3,134,948	31,349,453
Mexquité de Carrón	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,507	2,604,510	26,045,079
Moctezuma	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,260	1,760,257	17,602,597
Rayón	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,562	5,372,563	53,725,621
Rioverde	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,198	2,309,195	23,091,977
Salinas	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	1,485,350	14,853,500
San Antonio	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	846,464	8,464,640
San Ciro de Acosta	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,771	6,995,780	69,957,699
San Luis Potosí	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,414	3,182,419	31,824,145
San Martín Chalchicuautla	380,111	380,111	380,111	380,111	380,111	380,111	380,111	380,111	380,111	380,107	3,801,106
San Nicolás Tolentino	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,801	1,530,797	15,308,006
San Vicente Tancuayalab	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,825	2,471,827	24,718,252
Santa Catarina	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,829	2,473,832	24,738,293
Santa María del Río	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,472	1,541,467	15,414,715
Santo Domingo	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,424	2,749,422	27,494,238
Soledad de Graciano Sánchez	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,745	4,279,741	42,797,446
Tamasopo	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,377	12,632,375	128,323,788
Tamazunchale	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,547	3,248,551	32,485,474
Tampacán	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	3,321,604	33,216,040
Tampamolón Corona	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,546	1,918,545	19,185,459
Tamú	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,002	3,519,001	35,190,019
Tancónbultz	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,930	4,456,932	44,569,302
Tanlaías	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,228	1,389,224	13,892,276
Tanquían de Escobedo	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	613,175	6,131,750
Tierra Nueva	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,352	1,022,356	10,223,524
Vanegas	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,736	2,004,740	20,047,364
Venado	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,773	1,237,778	12,377,735
Villa de Arista	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,559	1,322,564	13,225,595
Villa de Arriaga	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,039	2,217,040	22,170,391
Villa de Guadalupe	166,562	166,562	166,562	166,562	166,562	166,562	166,562	166,562	166,562	166,564	1,665,622
Villa de la Paz	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,978	4,556,981	45,569,793
Villa de Ramos	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,775	2,221,772	22,217,747
Villa de Reyes	735,775	735,775	735,775	735,775	735,775	735,775	735,775	735,775	735,775	735,772	7,357,747
Villa Hidalgo	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,359	1,052,363	10,523,594
Villa Juárez	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,579	10,931,578	109,315,767
Xilitla	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,740	1,188,739	11,887,399
Zaragoza	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,969	1,649,009,940
TOTAL	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,969	1,649,009,940

MUNICIPIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Ahuacuco	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	797,807	9,571,286
Alaquines	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	350,204	4,202,424
Aquismón	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	2,028,799	24,345,588
Armador de los Infante	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	189,776	2,277,313
Axtla de Terrazas	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	1,422,251	17,067,014
Cárdenas	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	810,142	9,721,704
Catorce	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	415,659	4,987,911
Cedral	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	790,805	9,489,880
Cerritos	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	915,255	10,983,056
Cerro de San Pedro	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	172,022	2,064,264
Charcas	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	904,303	10,851,633
Ciudad del Maíz	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	1,340,026	16,080,315
Ciudad Fernández	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	1,882,187	22,346,007
Ciudad Valles	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	7,174,914	86,098,967
Coxcatlán	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	727,917	8,735,005
Ebano	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	1,776,648	21,319,778
El Naranjo	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	876,795	10,621,536
Guadalcázar	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	1,111,662	13,339,942
Huahuatlán	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	655,018	7,860,221
Legunillas	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	247,017	2,984,203
Matohuala	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	3,915,394	46,984,728
Matlapa	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	1,296,219	15,554,624
Mexquic de Carmona	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	2,286,297	27,435,566
Moctezuma	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	826,827	9,921,919
Rayón	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	671,980	8,063,516
Rioverde	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	3,932,592	47,181,103
Salinas	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	1,291,556	15,488,868
San Antonio	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	401,713	4,820,552
San Ciro de Acosta	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	435,125	5,221,495
San Luis Potosí	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,697	33,052,712	396,632,379
San Martín Chalchicuautla	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	913,244	10,958,928
San Nicolás Tolentino	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,840	233,845	2,806,085
San Vicente Tancuayalab	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,917	639,914	7,679,001
Santa Catarina	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	506,312	6,075,744
Santa María del Río	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,183	1,725,180	20,702,193
Santo Domingo	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,210	515,215	6,182,325
Soledad de Graciano Sánchez	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,395	11,458,393	137,500,738
Tamasopo	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,144	1,234,139	14,809,723
Tamazunchale	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,047	4,142,050	49,704,567
Tampacán	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	877,584	8,130,768
Tampamolón Corona	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,655	610,651	7,327,856
Tamulín	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	1,623,792	19,485,504
Tancanhuitz	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,067	900,073	10,800,810
Tanlaías	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,185	826,183	9,914,218
Tanquián de Escobedo	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	615,275	7,383,300
Tierra Nueva	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,055	386,054	4,632,659
Vanegas	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,055	338,052	4,056,657
Venado	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,981	619,980	7,439,771
Villa de Arista	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,302	664,301	7,971,623
Villa de Arriaga	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,013	698,018	8,376,156
Villa de Guadalupe	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,354	418,360	5,020,254
Villa de la Paz	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,878	228,876	2,746,534
Villa de Ramos	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,594	1,622,596	19,471,130
Villa de Reyes	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,339	2,006,338	24,078,067
Villa Hidalgo	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,409	636,406	7,636,905
Villa Juárez	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,253	435,252	5,223,035
Xilitla	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,131	2,203,132	26,437,573
Zaragoza	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,239	1,052,241	12,626,870
TOTAL	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	110,610,600	1,327,328,600

TERCERO.- El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los calendarios a que se refieren los artículos anteriores, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se reciban los recursos de la Federación.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)